

Del mismo, al mismo:

"Este modo de pensar en nada estaba contrariado por la instrucción dada a Ud. por cable de abstenerse de ofrecer la prórroga; pues este concepto obedeció a la impresión de la incapacidad financiera de la Compañía, que debía ser materia especial de estudio de la Comisión al digno cargo de usted".

(Nota de 13 de Febrero, 1900)

Del Comisionado especial, al Ministro de Hacienda:

"Lo que no admitiría justificación sería conceder la prórroga sin la seguridad de que la Compañía tiene para entonces los elementos bastantes para llevar a cabo la obra dentro del plazo que ahora se estipula."

(Nota de 25 de Abril, 1900)

Del opúsculo "La última prórroga", obra del ex-Ministro de Hacienda, señor Calderón:

"Lo que verdaderamente detenía al Gobierno para la concesión de la prórroga era la situación fiscal de la Compañía, la incertidumbre sobre la capacidad en que ella estuviera para levantar el capital de construcción necesario."

Del opúsculo "La verdad sobre la prórroga", obra del ex-Comisionado especial, Dr. Esguerra:

"Es mi opinión que la falta principal del Gobierno estriba en haber otorgado la prórroga sin asegurar con ella la conclusión de la obra. Malo habría sido darla gratuitamente, pero si así se hubiera salvado la obra del Canal la conducta del Gobierno podría justificarse".

Lo que a este respecto apenas admite contradicción es que ni al Gobierno ni al Agente en París se les pasó jamás por las mientes *resolver negativamente la prórroga pedida*; y como con tal extremo hubieran tenido que encararse de obrar en el sentido que sugieren los párrafos copiados, síguese que sólo a modo de biombo o pantalla contra posibles miradas indiscretas futuras, escribieron aquellos conceptos.

¿Tienen, por otra parte, algún parentesco con el contenido de ellos, los motivos concretos de discrepancia a que dio expresión el Comisionado especial en su cablegrama del 7 de Abril cuando le dijo categóricamente al Ministro de Hacienda: "No haré contrato por cinco millones. Creo insuficiente aprobación ejecutiva"?

Salta a la vista que de estas dos desobediencias lanzadas al rostro del superior jerárquico, la referente al precio por bajo e inadecuado es de índole adjetiva y obviamente dilatoria en sus efectos; y la otra, la que aludía a la necesidad constitucional de referir el contrato, después de celebrado, a ulterior aprobación legislativa, además de adjetiva y dilatoria también, dado el espíritu de ganar tiempo en que venía inspirada, envolvía un contrasentido.

Porque la aprobación del contrato por el Congreso, que exigían los señores Esguerra y Torres como complemento del que ellos o el Gobierno celebrasen, hubiera sido requisito atendible solamente en el caso de que

ellos o el Gobierno hubieran ceñido la negociación a la única condición que le era esencial, a saber: por parte de la Compañía a la de hacerse con el capital necesario (disponía aún de cuatro años para eso), y por parte del Gobierno a la de no otorgar la prórroga sino para concluir el Canal.

Solo un contrato así podía ser digno, y estar seguro, de la ulterior aprobación legislativa. Pero negociación *ad referendum* cuyos negociadores no empiezan por conformarla a su ley preexistente, tampoco tiene por qué esperar aprobación de ningún Congreso donde tomen asiento hombres honrados y patriotas.

NOTAS

- 1 *The Story of Panama*: Documento letra "A", pag. 221; y Documento Letra "F", pags. 563 y siguientes.
- 2 Phillippe Bunau Varilla: "*Panama - the creation, destruction and resurrection*". - London. - MCMXIII, pag. 155.
Citamos a este autor con suma desconfianza en casos como éste. Sábese de ciencia cierta que fue un instrumento de Cromwell en los Estados Unidos, y en París uno de la partida de especuladores que se hicieron cargo de constituir la "Compañía Nueva del Canal de Panamá" a condición de hacerse abonar en acciones de la nueva Compañía las exacciones y ganancias ilícitas derivadas de los no cumplidos contratos de obra anteriormente celebrados por ellos, como contratistas, con la antigua Compañía Universal. Sin embargo, en su libro "*Panamá: la creación, la destrucción y la resurrección*", habla de Cromwell como pudiera hacerlo de un extraño y rival, y de la Compañía Nueva del Canal como de una empresa hostil y enemiga. Todo lo cual - unido a una incorregible y repugnante megalomanía - deja pensar de su obra que no es sino un testimonio tapado o comprado para desplazar la verdad histórica desviando de su sitio debido y natural las tremendas responsabilidades contraídas por los Roosevelt, los Hay y por el Partido Republicano de los Estados Unidos.
- 3 Dicho artículo rezaba así:
"Artículo 21" (Ley 28 de 1878). Los concesionarios o quien en lo futuro les sucedan en sus derechos, podrán transmitirlos a otros capitalistas o sociedades financieras, pero les es absolutamente prohibido cederlos o hipotecarlos por ningún título a ninguna Nación o Gobierno extranjero.
La sanción de esta prohibición absoluta consta en el artículo siguiente del contrato que decía:
"Artículo 22" (Ley 28 1878). Los concesionarios o quien los represente perderán los derechos que adquieren, en los casos siguientes:
1º.....
2º.....
3º.....
4º.- Si faltan a las prescripciones del artículo 21.
- 4 Carlos Calderón: "*La Última Prórroga*".- 1903 - Folleto, pag. 51; Nicolás Esguerra: "*Escritos de...*" 1903. Folleto, pags. 21-22.
- 5 El que esto escribe no ha tenido por delante el texto original de la petición de prórroga; pero el señor Cromwell en carta oficial del 5 de Diciembre de 1898 al Secretario Hay, dice acompañar una traducción al inglés de la misma y hace referencia al concepto transcrito que aquí se da en castellano. La carta aludida de Cromwell puede verse en *The Story of Panama*. Documento Letra "F", pag. 540.
- 6 El Congreso a que Cromwell se refiere y de cuya aprobación de la prórroga está tan seguro, es el que debió reunirse constitucionalmente el 20 de Julio de 1900; pero que no

se reunió a causa de la guerra civil que había estallado en Octubre del año anterior.

- 7 *The Story of Panama*: Documento Letra "F", pag. 540.

En corroboración de algunas de las afirmaciones contenidas en la correspondencia de Cromwell con el Secretario de Estado, que se viene copiando, pueden citarse estas palabras del Dr. Nicolás Esguerra:

"La Compañía entiende, por lo que a ella se le dijo en las dos notas oficiales de ese Ministerio referentes, la una, a la solicitud de la prórroga, y la otra, a mi nombramiento, que la concesión de la prórroga está aceptada por el Gobierno en tesis general, y que sólo falta que nos acordemos en las bases sobre las cuales haya de darse aquélla".

(Nota de Esguerra al Ministro Calderón Reyes, del 8 de octubre de 1899.)

Y estas otras:

"El Gobierno colombiano ha manifestado en diversos documentos a la Compañía que la prórroga está aceptada en principio, que se trata sólo de estipular condiciones. Está, pues, en cierto modo empeñada ya la palabra oficial".

("La verdadera historia de la prórroga" - Informe del 20 de Octubre de 1899.- Pag. 50).

En la obra "*Por qué se perdió Panamá*", del señor Sebastián Moreno Arango, propugna este autor (véase el Capítulo IX) la peregrina opinión del Gobierno del Dr. Sanclemente acerca de su facultad para conceder la última prórroga sin sujeción a la aprobación legislativa. El señor Moreno Arango es del mismo parecer de Cromwell y de aquel Gobierno en cuanto a que esta facultad estaba ya dada en la Ley 91 de 1892 (Art. 3°). Dice Moreno Arango:

"..... dos son las leyes que autorizan las prórrogas: la primera de 1890, que la autorizaba por diez años, contados desde 1893 (28 de Febrero), término de la antigua concesión; y la segunda de 1892, que la autorizaba en su artículo 1° en el sentido de reformar la anterior: el art. 2°, autoriza al Gobierno para prorrogar el plazo de organización de la Compañía Nueva y de reanudación de los trabajos de excavación (pero no el plazo para la terminación de éstos), y el artículo 3° autorizaba ampliamente al Gobierno para una nueva prórroga por medio de contrato (el texto dice: *para celebrar un nuevo contrato*) sin sujeción a la aprobación legislativa, siempre que el Gobierno no hiciere uso de la autorización que se concede por el art. 10.- Pues bien: el Poder Ejecutivo no hizo uso de la autorización que se le concedía por dicho artículo, cuando en 1893 celebró el contrato con el señor Mange (no es exacto: sí hizo uso de ella como luego se verá). En dicho contrato prorrogó únicamente el plazo para la organización de la Compañía Nueva y reanudación de los trabajos de excavación (únicamente, no; porque también dijo: "*El plazo de diez años comenzará a correr desde el día de la constitución definitiva de la nueva Sociedad*"- con lo cual reformó el contrato primitivo en cuanto al plazo de diez años agregándole el tiempo comprendido entre el 28 de Febrero de 1893 y el 31 de Octubre de 1894. El plazo de diez años contados desde febrero de 1893 y el plazo para la organización de la nueva compañía son, como es obvio, cosas distintas)....."

No es exacto, por consiguiente, que el contrato Suárez-Mange del 4 de Abril de 1893 dejara "ilesa e intacta la (prórroga?) que concedía el artículo 3° relativa a la terminación de la obra", como asegura el Sr. Moreno Arango, para llegar a la conclusión de que el Gobierno estaba aún autorizado para celebrar un nuevo contrato de prórroga sin aprobación legislativa.

El contrato Suárez-Mange constituía ese "nuevo contrato"; por lo que —precisamente— no fue sometido a sanción legislativa.

- 8 La firma del General Rivera, Ministro de Hacienda, a cuyo Despacho pertenecía el negociado de la prórroga, debió de figurar al pie del Decreto de concesión únicamente por refrendar la del Presidente. Consta, en efecto, que con fecha 4 de Enero de 1899 el General Rivera, desde Bogotá, dirigió al Sr. Sanclemente, que residía en Anapoima, una larga carta contraída a dar las razones de su opinión contra la prórroga. (*Esguerra. Op. cit.*, pag. 22).

- 9 Al menos, el que esto escribe no ha tenido la oportunidad de verlo en el *Diario Oficial*.

- 10 Richardson: *Messages and Papers of the Presidents*. Volumen VIII, pag. 6327.

- 11 *The Story of Panama*: Documento letra "A", pag. 225.

- 12 Lorenzo Marroquín: *El Canal*. - Bogotá, 1903. - Folleto, pag. 8.

- 13 *The Story of Panama*: Documento letra "A", pags. 126 a 230.
- 14 Esguerra: *Op. cit.*, pags. 22 y siguientes.
- 15 *The Story of Panama*: Documento letra "A", pag. 230.
- 16 Se refiere este paréntesis a la cláusula III, letra b), del mismo contrato, que dice:
 "La Compañía norte-americana adquirirá asimismo los derechos de todo orden que pertenecen a la Compañía francesa en las 68.534 acciones (de las 70.000 que constituyen la emisión total) de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, Sociedad anónima constituida en 1849 según una ley especial de la Legislatura del Estado de Nueva York. Estas acciones del Ferrocarril vendrán a ser propiedad exclusiva de la Compañía norte-americana al terminarse el Canal, sin lugar a ninguna otra indemnización. Mientras tanto continuarán en poder del Sindicato (en los mismos términos en que las tiene ahora la Compañía francesa) como garantía del cumplimiento de dicha condición, es decir, de la terminación de las obras del Canal".
- 17 El texto íntegro de este contrato acusador corre impreso en *The Story of Panama*: Documento letra "F", pags. 543-546.
- 18 Carlos Calderón: *Opus. cit.*, pag. 12.
- 19 La porción transcrita del "INFORME ESGUERRA-TORRES" se ha tomado del libro "Anales de Jurisprudencia", órgano de la Sociedad Colombiana de Jurisprudencia, tomo V, serie V, Entregas 48, 49, 50, 51 y 52 - correspondientes a Diciembre de 1901, donde figura aquel Informe como Apéndice "C" a la obra del Dr. Diego Mendoza titulada *El Canal Interoceánico y los Tratados*.
- 20 Por Decreto N° 480 del 18 de Octubre de 1899, inserto en la compilación de Manuel José Guzmán.- Bogotá, 1902, titulada "*Decretos Legislativos expedidos durante la Guerra de 1899 a 1902*".
- 21 *The Story of Panama*: Documento Letra "F", pags. 550 a 556.
- 22 El poder conferido a Cromwell para nacionalizar en los Estados Unidos la Empresa francesa del Canal empezaba en su texto así:
 "Al señor William Nelson Cromwell se le otorga el poder exclusivo sujeto al convenio formal celebrado con el Consejo de Administración de la Compañía Nueva del Canal de Panamá para efectuar por medio de un Sindicato americano la nacionalización (Americanization) de la Compañía del Canal de Panamá con arreglo a las siguientes bases:
 1.- *Compañía Americana*.- Se organizará una Sociedad anónima según las leyes del Estado de Nueva York o de Nueva Jersey o de Delaware - con el nombre de "Compañía Americana del Canal de Panamá" (o con otro título), la cual Compañía tendrá como objeto principal la terminación, mantenimiento y operación del Canal de Panamá y cualesquiera otros objetos conducentes a ese fin, o que puedan aparecer en la escritura de constitución de la Sociedad".
- 23 Bunau Varilla: "*Panamá, etc.*", pag. 170.
- 24 Porque, en efecto, la improbación de los señores Gautron y Lemarquis, hizo nula la proyectada subrogación de la Sociedad anónima americana por la francesa, pero no anuló en ninguna otra cosa aquella Sociedad que continuó incorporada en el Estado de New Jersey para todo lo demás. Así, por ejemplo, uno de los objetos que, con independencia de la subrogación subsistió fue el siguiente:
 "..... suscribir, adquirir, invertir, tener y controlar capitales en especie, acciones, bonos y obligaciones de Gobiernos sean nacionales, departamentales o municipales, y de Compañías explotadoras de Canales y de Ferrocarriles, públicas o privadas, y ejercer todos los derechos, poderes y privilegios anexos a la propiedad de estas clases de inversiones...." Para éste y otros efectos la "Compañía Americana del Canal de Panamá" continuó existiendo con sus tres fundadores, todos empleados de la Oficina del

señor William Nelson Cromwell, y con los testigos del acto notarial que fueron este mismo señor y Francisco Lynde Stetson, abogado consultor del banquero J. Pierpont Morgan.

Además, el mismo Cromwell, al día siguiente del otorgamiento de la escritura social dio a la prensa los nombres de los financistas interesados en los objetos de la Compañía, todos poderosos en los Estados Unidos, y que eran, a saber: J. EDWARDS SIMMONS; KUHN LOEB & Co.; E.C. CONVERSE; WARNER VAN WORDEN; AUGUST BELMONT; H. W. SELIGMAN; CHARLES P. FLINT; GEORGE R. SHELDON; LEVI P. MORTON; Capt. J.R. DE LA MAR; y VERNON M. BROWN (*Vide, The Story of Panama*; Testimonio de Henry N. Hall, pag. 152).

Parece, sin embargo, que esta facultad de hacerse por compra en las acciones y los bonos de la Compañía Universal del Canal de Panamá, aunque sobreviviente en la escritura constitutiva de la Sociedad Americana, según se ha visto, no se creyó suficiente o incólume en esa escritura hecha al fin y al cabo en virtud de un poder otorgado en París; por lo que tres meses después —el 31 de Marzo de 1900— se constituyó en el mismo Estado una nueva Sociedad anónima denominada INTERNATIONAL CANAL COMPANY (Compañía del Canal Interoceánico) con amplísimas facultades en todo sentido y especialmente con la de-

“Comprar, retener, vender, ceder, transferir, pignorar, empeñar y disponer de cualquier otro modo de las acciones de capital o de cualesquiera bonos, obligaciones o papeles de deuda creados por otras Compañías anónimas del Estado de Nueva Jersey o de cualquiera otro Estado o país extranjero y en tanto que dueña de dichas acciones (*stock*) ejercitar todos los derechos, poderes y privilegios anexos a tal propiedad, *inclusive el derecho de votar con ellas*”.

Andando el tiempo, serían todos los nombrados arriba o, si no todos, los más poderosos de entre ellos, los que a la sombra de esta otra “Compañía del Canal Interoceánico”, constituida en Jersey City en Marzo de 1900, acapararían a ínfimo precio, las acciones y los bonos de la antigua Compañía Universal del Canal de Panamá, y acaso también las de la Compañía Nueva en poder de inúmeros tenedores franceses dueños cada uno de pocas acciones y de pocos bonos, pero esos tan depreciados que se consideraron por muchos años como de ningún valor en el mercado.

Como vino a saberse gracias al ruidoso juicio por calumnia que enderezó el Presidente Roosevelt contra “The New York World”, la voz popular tanto en Francia como en los Estados Unidos, señalaba como interesados en la operación de embolsillar gran parte del precio de venta del Canal de Panamá, o sea, de los 40.000.000 de dólares que pagaron por él los Estados Unidos, a DOUGLAS ROBINSON, *cuñado* del Presidente Roosevelt; a Charles P. Taft, *hermano* del Secretario de Guerra en la Administración de Roosevelt; y desde luego y en mayor escala que ninguno, a WILLIAM NELSON CROMWELL por sí y como abogado y consejero a la sazón de los más poderosos financistas de los Estados Unidos.

Esta gigantesca especulación, en que entraron naturalmente también los Bunau Varilla (Mauricio y Felipe) y otros pájaros franceses de cuenta, acabó por apoderarse de la mayoría de los votos en las Juntas Generales, y por tanto, en el Consejo de Administración de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, a cuya cabeza puso a un señor BO, encargado de decir sí a todo lo que hiciese y dispusiese, en relación con los intereses de la Compañía Nueva del Canal, su apoderado general en los Estados Unidos, William Nelson Cromwell.

25 *Vide ante, Cap. II, pag. 27.*

26 Esguerra: *Op. cit.*, pag. 62 - Es de advertir que ni a este mismo precio de Fcs 5.000.000 debió llegarse en Bogotá sino después de haberse pasado en revista sumas mayores, porque el señor Cromwell (*The Story of Panama, Documento Letra "A", pag. 230*) asegura, con referencia a los días que precedieron al acuerdo sobre los cinco millones, lo siguiente:

“El señor Mancini, agente de la Compañía en Bogotá, instaba con frecuencia para que la Empresa fuese nacionalizada en los Estados Unidos (*americanized*) a fin de escudarla así contra las exacciones del Gobierno de Colombia”.

Por lo demás, la verdad de la noticia de los señores Fould & Cia. se confirmó luego por el mismo Ministro de Hacienda en cable a Esguerra del 4 de Marzo de 1900 que decía:

“El Gobierno por convenio con Mancini concederá prórroga por seis años, dando la

Compañía como compensación cinco millones de francos en ciento veinte días.....

MINISTRO CALDERON"

- 27 Calderón: *Op. cit.* -pags. 16-17- Esta exigencia de treinta millones de francos por la prórroga fue confirmada por el Comisionado en cablegrama del 5 de Marzo, y respaldada, como de posible consecución, por el Agente Fiscal de Colombia en París, señor Samper, y por el Ministro de Colombia en Francia, General Rafael Reyes en comunicación oficial del primero y cablegrama del segundo dirigidos al señor Calderón, Ministro de Hacienda (*Op. cit.*, pag. 18-19).

El despacho del General Reyes de fecha 5 de Marzo, decía:

"Gobierno.- Bogotá.

Esguerra espera obtener treinta millones. Autoricen contratar en firme. Así se salvarán intereses país.

REYES"

- 28 Este Decreto no llegó a publicarse, aunque sí parece haber sido notificado a la Compañía o a su representante en Bogotá.

- 29 "Cuando mi gobierno, dice tardíamente el Dr. Esguerra al Administrador encargado, señor Charon, en Nota N° 61 del 12 de Abril de 1900, concedió en 1890 al liquidador de la Compañía Universal del Canal interoceánico de Panamá una prórroga de diez años, dentro de los cuales debía ser terminado y puesto al servicio del público el Canal, se estipuló que la Compañía que debía encargarse de concluir la obra se organizaría definitivamente con capital suficiente al efecto. La Nueva Compañía del Canal (la misma que estaba ahora pidiendo nueva prórroga de 6 años) debió, pues, organizarse definitivamente con capital suficiente para concluir la obra del Canal dentro del tiempo estipulado.

Esta nueva prórroga que estamos discutiendo y la necesidad en que la Compañía se encuentra de procurarse ahora recursos para la terminación de una Compañía Americana, prueban que ella no se organizó definitivamente con capital suficiente no sólo para reanudar los trabajos de la antigua Compañía, sino tampoco para concluir la obra en el tiempo estipulado; es decir, ponen en evidencia el no cumplimiento por parte de la nueva Compañía de la 2a. de las condiciones estipuladas en el art. 1o. del contrato de 1890.

....."

Esto argüía el Dr. Esguerra el 12 de Abril de 1900; pero ¿no eran estas razones para haberlas puesto, si así cabe decir, como cabeza de la nueva negociación, a efecto de que la Compañía consiguiera, primero, el capital suficiente con que acabar la obra - para después como condición de haberlo conseguido, proceder a otorgarle la nueva prórroga; y no viceversa, como sostenía el Dr. Esguerra que debía hacerse en Octubre de 1899?

- 30 Diario Oficial. Bogotá, N° 11268 del 25 de Abril, 1900.

- 31 Diario Oficial. Bogotá, N° 11278 del 7 de Mayo de 1900.

- 32 La concesión efectiva de la prórroga no coincidió con ninguna necesidad especial de dinero para proseguir la guerra por parte del Gobierno. Es constante que los cinco millones de francos no pudieron recibirse por la Casa de Fould y Cía., de París, antes de Julio, transcurridos los tres meses del plazo que se reservó la Compañía para pagarlos. Y aún en el supuesto de haberse ocurrido al recurso del descuento del giro o giros respectivos, su valor no ha podido emplearse antes de mediados del mes de Mayo de 1900, esto es, ya a destiempo para aprovecharlo en el servicio inmediato de la urgencia del día que era la estupenda batalla de Palonegro librada por un ejército de 20.000 soldados bien pagados y mejor equipados y en que se decidió a favor del Gobierno, de la suerte de la Revolución. El precio de la prórroga debió servir naturalmente para la prosecución de las operaciones militares en lo sucesivo; pero en los días de Abril y Mayo de 1900, en que se hizo por el Gobierno del señor Sanclemente la venta de la última prórroga, no mediaron apremios guerreros del momento o urgencias actuales de ninguna clase.

- 33 *Vide. supra*, Cap., II, pag. 24 y siguientes, donde en cartas oficiales del 15 y el 21 de Diciembre de 1898 al Secretario de Estado Hay — suscritas por Cromwell — se habla de-

".....la constante consideración y la cordialidad desplegadas por el Congreso y el

Gobierno hacia la Compañía Nueva del Canal de Panamá";
y de-
"..... su confianza en la actitud de Colombia".

CAPITULO TERCERO

Sanclemente, homme de paille. □ *Movimiento político del 31 de Julio en Bogotá.* □ *El nuevo Gobierno.* □ *La guerra civil en el Departamento de Panamá.* □ *Agente de la Revolución liberal colombiana en Nueva York.* □ *Nuestra Legación en Washington, cerrada.* □ *Colombia y particularmente el Departamento de Panamá, durante el segundo semestre de 1900 en que la Guerra civil que asolaba el país, todo lo absorbía;—diga lo que quiera en contrario el señor José Manuel Marroquín.* □ *La Compañía Nueva del Canal de Panamá, única interesada entonces en oponerse al triunfo de la Vía de Nicaragua.* □ *Triunfo inminente de la Vía de Nicaragua en el Congreso estadinense.* □ *Protocolos diplomáticos con Nicaragua y Costa Rica.—Informe preliminar de la Comisión Istmica.—El Bill Hepburn.* □ *Estado de la lucha entre los dos Canales durante los últimos meses de 1900.*

Preguntáis ¿por qué el Decreto No. 721 del 23 de Abril de 1900 sobre "concesión de una prórroga a la Compañía Nueva del Canal de Panamá" se dio en Tena, población de Cundinamarca a 45 km. de la Capital, mientras el contrato Calderón-Mancini, celebrado en ejecución de dicho acto presidencial, aparece fechado y firmado en Bogotá?

Pues porque en Tena, por motivos de salud, residía el Presidente de la República, doctor Manuel Antonio Sanclemente, anciano nonagenario, tan debilitado física y mentalmente por la edad que no sabía de la misa la media sobre las cosas de su propio gobierno; entregado como estaba el de la Nación, o al Ministro de la política, especie de factótum que acompañaba al Presidente en Tena, o a cada Cartera en su Ramo respectivo, que no sólo contaba con carta blanca del Gabinete, sino además disponía de un sello con la firma en facsímile del Primer Magistrado para autorizar los actos del Poder Ejecutivo durante aquella Administración, postrera señal de vida colectiva que daba el círculo político llamado *nacionalista* cuya explotación fraudulenta y abusiva del poder público entonces, le valió para la historia el sobrenombre de *Compañía industrial* (1).

Le andaba a la greña otro círculo político, apellidado *histórico*, treinta y uno de cuyos corifeos, a saber: Jorge Moya Vásquez, Mariano Tobar, Francisco A. Gutiérrez, Lisandro Leiva, Juan N. Méndez, Santiago de la Guardia, Federico Montoya, Genaro Moya Vásquez, Ricardo Durán T., Jorge Vélez, Jesús Peña Rojas, Francisco Gaitán, Enrique Barreto, José M. Durana, José B. Ortega, Clímaco Silva, Eliseo Arbeláez, Jaime Córdoba, Guillermo Quintero Calderón, Carlos Martínez Silva, Antonio José Cadavid, Emiliano Isaza, Luis Martínez Silva, Pedro Ignacio Barreto, José Joaquín Pérez, Gerardo Arrubla, Guillermo Martínez Silva, Marce-

lino Posada, José Vicente Concha, Miguel Abadía Méndez y Luis Portocarrero fraguaron en Bogotá una conspiración contra aquel Gobierno el 31 de Julio de 1900, a efecto de llevar, como llevaron, al poder, al señor José Manuel Marroquín en su condición de Vice-Presidente de la República elegido para tal puesto, al mismo tiempo que el Presidente titular derrocado, por los mismos electores y para el mismo período.

El nuevo mandatario empezó a gobernar con un Ministerio constituido del modo siguiente:

El Despacho de Gobierno, encargado del de Guerra, lo encomendó al General don Guillermo Quintero Calderón;

El de Relaciones Exteriores, al señor doctor don Carlos Martínez Silva;

El de Hacienda, al señor doctor don Pedro Antonio Molina;

El de Instrucción Pública, al señor Dr. Miguel Abadía Méndez; y

El del Tesoro, el señor don Alejandro Gutiérrez (2).

A tiempo que estas mutaciones, más burocráticas que otra cosa, ocurrían en Bogotá, —en el Istmo de Panamá, asiento de los trabajos del Canal, y adonde, desde el mes de Marzo de 1900, con la ayuda del Gobierno de Nicaragua, habían traído la guerra, los Belisario Porras, Carlos A. Mendoza, Eusebio A. Morales, etc. — rendíanse por capitulación a las fuerzas colecticias de los Generales Carlos Albán y Víctor M. Salazar el 25 de Julio del mismo año, los restos del ejército revolucionario que venían atacando denodadamente la ciudad de Panamá, con ánimo de tomarla a sangre y fuego, desde el día anterior.

En premio de esta hazaña y acaso también en atención a su condición de conservador histórico con que venía identificado el General Albán, fue nombrado, por el Gobierno Nacional, Jefe Civil y Militar del Departamento de Panamá, puesto que conservó hasta su muerte, ocurrida trágicamente allí mismo un año y medio después.

Por su parte, la Revolución seguía manteniendo en Nueva York con el carácter de Agente Plenipotenciario al Dr. Antonio José Restrepo, el mismo que en Abril o Mayo de 1900, con instrucciones del General Vargas Santos y del Dr. Foción Soto (que encabezaban el nuevo Gobierno Revolucionario), había protestado ante la Compañía Nueva del Canal de Panamá que la revolución no reconocería la prórroga sexenal (3)-; y el mismo también que en Junio o Julio de aquel año después de llegar al Departamento de Estado en Washington, en compañía del Dr. Alirio Díaz Guerra, "los documentos que había creado contra la funesta Prórroga" (son palabras del Dr. Restrepo), "manifestó (son palabras suyas también) espontáneamente al Departamento de Estado que si la Revolución triunfaba, luchando honorablemente con el caduco Gobierno de Bogotá, trataría con el Gobierno americano a base de mutua conveniencia sobre la cuestión del Canal..... (4)".

Por último, y para completar este cuadro del estado de las cosas al terminarse el año de gracia 1900, agregaremos que habiendo el cambio de Gobierno puesto fin a la representación diplomática que la Adminis-

tración derrocada mantenía en los Estados Unidos a cargo del señor Clímaco Calderón Reyes, la Legación de Washington permaneció cerrada. El único Agente de Colombia con carácter oficial por entonces era el Cónsul General de Nueva York. Había venido desempeñando las funciones de tal, el señor Eduardo Espinosa Guzmán; pero la nueva Administración nombró prontamente en su reemplazo a don Arturo de Brigard.

Claro está: nadie pensaba en todo el país sino en la contienda armada y en los modos de sofocarla. El Istmo de Panamá, presa de la guerra de guerrillas que había sucedido a la disolución del ejército regular después de la derrota decisiva del Puente de Calidonia, apenas podía ocuparse en nada que no fuera atinente al estado de sitio y a los afanes de Belona. El General Albán, su Gobernador, se había marchado al Cauca donde obtenía durante los meses de Noviembre y Diciembre, los triunfos de Buenaventura y de Tumaco; mientras que el Secretario de Gobierno, señor Aristides Arjona, encargado de la Jefatura Civil y Militar, declaraba cuadrilla de malhechores a los rebeldes en armas y proveía a la imperiosa necesidad de exterminarlos (5).

Es, pues, de todo punto inexacto, históricamente hablando, esto que dijo al Congreso de 1904, con referencia a aquel tiempo, el señor José Manuel Marroquín, Presidente de Colombia:

"Poco tiempo después de encargarme por segunda vez del Poder Ejecutivo, en medio de las agitaciones y conflictos y en tanto que se esforzaba el Gobierno por sofocar la revolución, no pude permanecer extraño a los ecos que venían del exterior y que revelaban el anhelo del pueblo americano de que el Gobierno de esa República llevase a término la construcción de un Canal entre los dos Océanos. Al propio tiempo en Colombia, y especialmente en Panamá, todos los hombres que veían con interés los asuntos internacionales, exigían que el Gobierno, en aquel momento supremo, no permaneciese indiferente a un asunto en que estaba directamente interesada nuestra Patria. La abstención de mi Gobierno habría sin duda levantado quejas por medio de los habitantes del Istmo, a quienes Colombia siempre miró con particular deferencia, y que solicitaban ahincadamente el que no se ahorrara esfuerzo por mi Gobierno para inclinar la opinión de los Estados Unidos en favor de la vía de Panamá" (6).

Las dos afirmaciones, con carácter de hechos cumplidos, que forman el meollo de este párrafo, a saber: 1ª) los "ecos" reveladores del anhelo del pueblo americano para que aquel gobierno concluyese la construcción del Canal; y 2ª), la "exigencia" de los colombianos en general y de los de Panamá en particular para que el Gobierno de Bogotá tomase cartas en el asunto, —merecían presentarse con alguna mayor prueba que la que constituye el simple dicho *ex-post-facto* del Gobernante, ya para entonces interesado en salvar su reputación de una responsabilidad fundamental.

Porque es el caso que las circunstancias ambientales, durante los meses postreros del año que historiamos, deponen fuertemente contra el testimonio presidencial tanto en el Departamento de Panamá, según lo expuesto arriba, como fuera del país.

En el Exterior no había a la sazón más voces interesadas en la continuación del movimiento creado para la construcción del Canal de Panamá

por el Gobierno de los Estados Unidos que las voces de la Compañía Nueva de aquel mismo nombre, la cual acababa de obtener de la Administración derrocada la prórroga de la concesión por seis años más como un primer impulso oficial dado por la parte de Colombia hacia la realización de aquel supremo interés que, sin embargo, sólo lo era de los accionistas de dicha Compañía y de la del Ferrocarril de Panamá.

Los cuales, ni con los esfuerzos de los directores, pudieron evitar que aquel mismo movimiento creado en pro de la construcción por el Gobierno de los Estados Unidos del Canal de Panamá, se viese una vez más, dentro del año de la concesión de la prórroga, en inminente peligro de fracasar arrollado por la fuerza del otro movimiento a favor del Canal de Nicaragua que sostenían de consuno en Washington grandes conveniencias empresarias e industriales, la opinión pública y una larga preferencia por esa vía que ya alcanzaba visos de tradición nacional.

El inminente peligro que decimos consistía en la aprobación dada en la Cámara de Representantes de la Unión Norte-americana, al *Bill Hepburn* sobre la construcción del Canal de Nicaragua por los Estados Unidos. Este Proyecto de ley había triunfado el 2 de Mayo de 1900 por 234 votos contra 36, y luego de aprobado se había enviado rápidamente al Senado donde, una vez despachado por la Comisión senatorial respectiva, el Senador Morgan había pedido la discusión inmediata que lo convirtiera en ley de la República antes de la expiración de aquellas sesiones. No pudo ser; pero el Senado consintió, al clausurarse el 7 de Junio de 1900, en señalar para su discusión el segundo lunes del mes de Diciembre del mismo año con ocasión de la próxima Legislatura, la cual se instalaría el primer lunes de dicho mes.

Y como, de otro lado, estaban para firmarse por el Secretario de Estado, señor Juan Hay, y los Ministros de Nicaragua y Costa Rica, protocolos o promesas de celebración de un Tratado en espera de la autorización legal que se daría al Presidente McKinley para adquirir en el territorio de esos países la necesaria zona respectiva, ya se ve cómo era cierto que la suerte de la Compañía Nueva del Canal de Panamá estaba colgada de un hilo, según dijo después con referencia a esa ocasión, el abogado Cromwell.

Colmó la medida del peligro, un primer Informe (*preliminary report*) presentado al Gobierno de Washington por esos días (30 de Noviembre de 1900), en que la Comisión Istmica del Canal recomendaba, hasta segunda orden, la construcción de la vía centro-americana no obstante reconocer la inferioridad de las condiciones técnicas de esta vía respecto de la de Panamá.

Todo, pues—observa en este lugar de su Alegato el señor Cromwell, todo persuadía que si para la Legislatura de 1900-1901, no había dado la Compañía Nueva del Canal al Gobierno de Washington la seguridad de poder adquirir la propiedad de la concesión del Canal de Panamá a título de una simple y absoluta compraventa, el *Bill Hepburn*, ya aprobado en la Cámara de Representantes, pasaría en la del Senado sin remedio (7).

Pero ni esto, ni aquello, ni las instancias personales del abogado Cromwell dirigidas ya a los miembros del Consejo de Administración en París durante los meses de Agosto y Septiembre, ya al Presidente Hutin, venido a Nueva York durante Octubre y Noviembre de 1900, habían logrado sacar a la Compañía Nueva del Canal de cierta actitud abstinentes o de simulada resistencia a la idea de una policitación categórica de venta de sus intereses a los Estados Unidos. Aguardaba, sin duda, que el Gobierno de Bogotá, a quien podía corresponder dar el permiso para ese paso, hablase o fuese inducido a hablar por delante.

De suerte que, aunque la vía de Panamá ya entonces contase con el apoyo de la Comisión Istmica del Canal, con la simpatía de los republicanos de ambas Cámaras del Congreso y aun con la del Presidente McKinley; pero su triunfo siempre dependía de dos cosas, conviene a saber: 1ª, de que la Compañía Nueva del Canal hiciera una proposición de venta pura y simple de su concesión; 2ª, de que la República de Colombia, otorgante del privilegio, diese su consentimiento para la venta del mismo a los Estados Unidos contra la prohibición de traspasarlo a Gobierno extranjero expresamente contenida en el respectivo contrato.

A ese precio solamente se lograría que la Comisión Istmica, presidida por el Almirante Walker, revocase su recomendación preliminar dada a favor de Nicaragua y adoptase definitivamente la vía de Panamá.

Lo que no se comprende bien todavía es por qué en vez de entenderse directamente con Bogotá en lo relativo al permiso para el traspaso, dadas la posición respectiva de las partes y las circunstancias del contrato, la Compañía Nueva del Canal echando por el atajo prefirió cortejar la connivencia de los Estados Unidos, fijar en Washington y Nueva York su cuartel general y actuar de mala fe. ¿Sería acaso para no interrumpir el atavismo de inmoralidad que ha hecho de Panamá el centro histórico de todas las abominaciones?

NOTAS

- 1 Véase la exposición de los hechos que determinaron el movimiento del 31 de Julio, en la *"Circular a los Ministros Diplomáticos de Colombia"*, fechada en Bogotá el 16 de Agosto de 1900. Esta circular corre publicada a las páginas 199-209 del libro *"A propósito del Dr. Carlos Martínez Silva"*, obra de don Luis Martínez Delgado (Bogotá, 1926.)

El Dr. Martínez Silva, autor de la Circular oficial aludida, imputa en ella al Gobierno que concedió la prórroga, vitandos delitos de peculado:

"... y mientras allá -dice- en los campos de batalla se segaban vidas sin cuento, en la corte presidencial se urdían intrigas políticas y se derrochaban los recursos del presente y y del porvenir. DISTRIBUYENDOLOS ENTRE RAPACES ESPECULADORES....."

Fue, por lo visto, enemigo de la concesión de la prórroga y su opinión sobre la concedida a cambio de cinco millones de francos por el Gobierno depuesto, está consignada en carta al señor Marroquín del 28 de Febrero de 1901, no publicada aún que sepamos. El señor Marroquín, en el Mensaje al Congreso de 1904, se refiere a ella para decir que-

"el señor Martínez Silva recomendaba que se estudiara aquí (en Bogotá) la validez de la última prórroga concedida a la nueva Compañía del Canal, pues en concepto de nuestro Ministro (el Dr. Martínez Silva), el decreto legislativo que autorizó esa prórroga no se apoyó en ninguna ley de autorizaciones, ni era de los asuntos que, según la Constitución, pueden ser materia de decretos legislativos; y confiaba él en que si esto se determinaba,

PODRIA OBTENER EXTRAORDINARIAS VENTAJAS".

En la misma carta figura el siguiente párrafo, que es el que más hace al objeto de la presente nota:

"Se inferiría un ultraje inaudito a la República si se la hubiera de sacrificar reconociendo la validez del nefando contrato (*infamous contract* - se refiere al contrato Calderón-Mancini); obra, ésa no basada en necesidades de la guerra sino que constituyó secreto peculado (*secret thievery*)

Esto último es nuestra versión castellana del párrafo del Dr. Martínez Silva traducido al inglés por el señor Henry N. Hall quien sí parece haber tenido a la vista la carta original. (Véase *The Story of Panama*, pag. 161).

- 2 "Circular a los Ministros Diplomáticos de Colombia". *Op. cit.* pag.206.
- 3 Datos sacados de un folleto del Dr. Restrepo publicado en Madrid a fines del año 1902. Algunos de los documentos insertos en dicho folleto los cita fragmentariamente el Dr. Carlos Calderón Reyes en su libro "*La última prórroga*", páginas 24-31.- También se da cuenta allí mismo de esta "prevención" publicada en inglés en periódico de Nueva York: "Si el resultado final de la presente guerra favorece a las armas liberales, nosotros tomaremos sin duda posesión de esas propiedades (las de la Compañía Nueva del Canal de Panamá) en 1904, y las venderemos a los Estados Unidos.

Fdo. FOCION SOTO *Major General, Chief of the General Staff.*
Fdo. G. VARGAS S. *Director General and Chief of the Liberal Party of Colombia*".
- 4 Antonio J. Restrepo: "La muerte del General Carlos Albán, y las campañas liberales en Panamá en 1900-1902" (Ginebra, 1932).
- 5 Donaldo Velasco: *La Guerra en el Istmo*.- Tomo 1º Segunda parte.
Sosa & Arce: *Compendio de Historia de Panamá*.- Capítulo IX.
- 6 "Mensaje que el Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, dirige al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1904". Corre inserto en *Anales Diplomáticos y Consulares de Colombia*.-Tomo IV- Bogotá 1914.
- 7 *The Story of Panama*: Testimonio de Henry N. Hall, pag. 156.

LIBRO SEGUNDO

El soborno yanqui y la prevaricación colombiana: o las tres etapas del Tratado Herrán-Hay

- I. La etapa inicial: el Tratado Herrán-Hay en potencia (Diciembre de 1900-Octubre de 1901).
- II. La etapa inicial: el Tratado Herrán-Hay en potencia (Diciembre de 1900-Octubre de 1901) - Continuación -
- III. La etapa intermedia: el Tratado Herrán-Hay en proyecto (Febrero-Marzo de 1902).
- IV. La etapa intermedia: el Tratado Herrán-Hay en proyecto (Abril-Junio de 1902).
- V. La etapa intermedia: el Tratado Herrán-Hay en proyecto (Abril-Junio de 1902) - Concluye -
- VI. La etapa final: el Tratado Herrán-Hay en acto (Julio-Noviembre de 1902).
- VII. La etapa final: el Tratado Herrán-Hay en acto (Diciembre de 1902-Marzo de 1903).

CAPITULO PRIMERO

Del gato y de las castañas, o un hacha para amolar. □ *Intrigas sobornativas de la Compañía del Canal en Bogotá y en Nueva York.* □ *Ni la opinión pública, ni el Gobierno, ni el Congreso de los Estados Unidos, interesados en el Canal por Panamá.* □ *Cohecho, o al primer tapón zurrapas.* □ *El Dr. Carlos Martínez Silva, nombrado intempestivamente Ministro de Colombia en Washington.* □ *Instrucciones contradictorias que se le dan.* □ *Martínez Silva, en mala compañía.* □ *Figura moral de William Nelson Cromwell.* □ *Su influjo letal sobre el Ministro - El pragmatismo yanqui en acción.* □ *Primera visita al Secretario de Estado - El "Memorándum" fatal.* □ *Exotismos y rastacuerismo del Ministro colombiano.* □ *Martínez Silva, ya completamente sugestionado.* □ *El Ministro escribe al Presidente de la Compañía Nueva del Canal proponiendo la conveniencia de fijarle precio al traspaso de la concesión.* □ *El señor Hutin no fija precio, pero interpreta la carta del Ministro como una autorización para vender.* □ *Donde Bunau Varilla da en el clavo del verdadero sentido que tuvo el paso dado por Martínez Silva en esta ocasión.* □ *Reveladora nota del Ministro para el Despacho de Relaciones Exteriores de Bogotá.* □ *"Modificación" comprometedora, del Dr. Martínez Silva.* □ *Resumiendo.- La Cancillería de Bogotá aprueba con elogio lo hecho por la Legación.- Significado de este beneplácito.* □ *Por qué no se podía autorizar la venta de la concesión a los Estados Unidos.* □ *Por qué no se podía negociar en forma alguna respecto del control o soberanía de Colombia sobre la zona del Canal.* □

Durante el mes de Diciembre del año 1900, en París y en Washington todas las miradas se volvieron repentinamente hacia Bogotá. Tratábase en las nombradas capitales de obtener del Gobierno colombiano para los intereses franco-yanquis representados en los Estados Unidos por el norte-americano William Nelson Cromwell, una doble complicidad, a saber: la que consistía en que Colombia aceptase en principio las conversaciones y tratos ilícitos de la Compañía Nueva del Canal de Panamá con el Gobierno de los Estados Unidos en relación con la concesión interoceánica (esto es, con una concesión de derecho civil y carácter privado cuyo objeto exclusivo era la terminación de un Canal trasístmico comercial por territorio colombiano); y la consistente en que el mismo Gobierno, contra prohibición expresa, autorizara y consintiera el traspaso en cierne del privilegio a los Estados Unidos.

Pero como esto último, que no concernía más que a las partes en el contrato de concesión, apenas podía satisfacer por sí solo la vehemencia —mal disimulada— de los políticos yanquis, la conspiración (1) para inducir al Gobierno de Colombia a meter las narices en aquel negocio, iba

necesariamente más lejos, iba hasta el extremo de obtener que Bogotá —de *motu proprio* para más obligarla, se entendiese oficialmente con Washington, al respecto de *todo* el problema del Canal por Panamá (2).

En desarrollo de esta conspiración fue que la Compañía Nueva del Canal dio urgentes instrucciones a su agente oficial en Bogotá, señor Alejandro Mancini, para que *sugiriese* al Gobierno colombiano la idea de intervenir. Y, por su parte, el abogado de la Compañía, señor Cromwell, se procuró una entrevista personal con el señor Arturo de Brigard, Cónsul General de Colombia en Nueva York, en el curso de la cual le rogó urgiera al Presidente Marroquín en el sentido de enviar *inmediatamente* un Ministro facultado para mediar en la cuestión del Canal. Como consecuencia de la exposición hecha por Cromwell, abarcando todo el caso y demostrando la necesidad de obrar prontamente, el Cónsul General accedió y remitió por el cable urgentísimo telegrama dirigido al Presidente Marroquín sobre el particular. Hízose esto el 23 de Diciembre de 1900 y el 27, ya había llegado a Nueva York la respuesta cablegráfica de Bogotá en que el Presidente Marroquín anunciaba que el Dr. Carlos Martínez Silva, a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores, estaría en Washington para fines del mes de Enero de 1901, enviado con aquel objeto.

Para mayor solemnidad, el señor Brigard comunicó oficialmente al abogado de la Compañía del Canal el fausto suceso; y a solicitud de dicho abogado y en atención a lo urgente del caso, bien persuadido como estaba de ello el Cónsul General —dirigió éste al Secretario de Estado, don Juan Hay, a Washington, con nota oficial, copia de la comunicación cablegráfica del Presidente Marroquín sobre el nombramiento de Ministro y Enviado Extraordinario recaído en el señor Martínez Silva para negociar con los Estados Unidos relativamente al Canal de Panamá (3).

Esta versión de los sucesos —donde se muestra nuestro Gobierno más que ingenuo, carente de circunspección y seriedad— es, sin embargo, por la congruencia de sus pormenores con circunstancias antecedentes y consecuentes de todos conocida, la versión verdadera.

No, no fueron colombianos del Departamento de Panamá ni de ningún otro de la República, los que excitaron y movieron la voluntad del Gobierno de Bogotá en el sentido de apersonarse en Washington. Nosotros no podíamos saber de lo que se trataba entonces, y de haber tenido uno que otro, barruntos de que se trataba de consentir en la venta del Canal de Panamá a los Estados Unidos —no siendo accionistas de la Compañía vendedora o de la del Ferrocarril de Panamá o no estando al servicio de alguna de ellas o de entrambas— ¿qué podía importarnos la cosa ni qué irnos en la venal operación?

Tampoco fueron ecos de los anhelos del pueblo americano porque fuese su Gobierno el que construyese el Canal los ecos que llegaron a oídos del señor Marroquín. El Canal querido del pueblo americano, esto es, el Canal de Nicaragua, no necesitaba para nada de intervención oficial por parte del Gobierno colombiano. Sin ella, ¿no estaba a punto ya de ser

ley de los Estados Unidos la que ordenaba definitivamente la construcción del Canal centro-americano con fondos del Fisco nacional? Por consiguiente, en aquella coyuntura, la ingerencia de Colombia no serviría sino de contrariar y burlar los mismos anhelos cuyos ecos fingía escuchar el señor Marroquín. Como que la intervención de éste, y de su Gobierno, no podía tener mas objeto que decirle al de Washington: Decidíos por la vía de Panamá, que yo os daré cuanto esté de mi parte para que construyáis este Canal tal como lo quieren vuestras conveniencias.

Fuera, pues, de los políticos yanquis del Partido republicano ya ganados a la causa de Panamá o por convicción imperialista o por dinero, sólo quedaban la Compañía Nueva del Canal y la del Ferrocarril, como únicas entidades para quienes podía ser cuestión de vida o muerte la intervención, en ese momento, del Gobierno colombiano. El Canal de Nicaragua triunfaba por instantes en el Congreso: no había otra posibilidad de sustituirle el Canal de Panamá, con ser mejor, sino ofreciendo éste en venta a los Estados Unidos con la complicidad de Bogotá; y ni aun así los Estados Unidos lo comprarían sin la promesa formal de obtener en dominio y propiedad la zona territorial correspondiente, la cual -por tratarse del Istmo colombiano-sólo el gobierno de Colombia podría comprometer. La resolución de intervenir, tomada por el Presidente Marroquín (aunque no espontáneamente, como él mismo lo dijo), fue el paso decisivo que hizo asequible todo esto.

Ni es posible creer sin caer en el ridículo -que resolución de tan inmenso alcance, y según su fin conocido tan visiblemente contraria a los intereses de la Constitución y las leyes de Colombia, se diese sin que mediara la acción directa del soborno extranjero.

Sí; aunque parezca mentira, hay que rendirse a la evidencia: el Vicepresidente de Colombia (por sí, o más probablemente por su hijo, Don Lorenzo Marroquín, reconocido factótum de aquella Administración) se dejó sobornar. No consta que otro miembro alguno de su Gabinete se dejara sobornar con él. El Dr. Martínez Silva rehusó repetidas veces aceptar la misión especial a Washington (4) y, de otro lado, el señor Marroquín reivindicó para sí solo la determinación de enviarla (5). ¿Y no arrojó, poco después, al rostro del Enviado de Colombia, la misma Compañía Nueva del Canal por boca de su Presidente, señor Hutin, esta expresión acusadora: *"Por todos los medios posibles ha procurado conseguir la Compañía la necesaria intervención de vuestro Gobierno"*? (6).

Por todos los medios posibles....! Y esto se decía personalmente al que allí entonces tenía la representación de esa misma intervención talmente conseguida!

Por todos los medios posibles.... Escoged la manera o maneras específicas de aquel soborno, que os plazca. En esa expresión caben todas.

Pero, ¿valdrá alegar, como circunstancia atenuante, ignorancia de los verdaderos extremos del problema en Washington? No; porque -como dijo el mismo Martínez Silva- esa sería "voluntaria y caprichosa ignorancia que no es permitida a ningún Gobierno, hoy que hay tantos y tan se-

guros medios de información" (7).

¿O se dejaría llevar el Gobierno, al par que de las seducciones interesadas de la Compañía, por algún interés directo que discerniese para la Patria en el triunfo de la vía de Panamá sobre la de Nicaragua? Pudo ser, y esta contingencia atenúa la fuerza sobornativa del *cohecho*; pero no del todo, porque si algún interés directo presintiera, ya de propio movimiento, ya por creer que se favorecía con ello al Istmo de Panamá, tal interés no pasaría de puramente material, pecuniario o económico-inferior, de consiguiente a los intereses morales, de carácter absoluto, que en forma de sacrificios inevitables se comprometían necesariamente con nuestra intervención oficial.

Mas tornemos a coger los hilos de la narración en el punto en que la interrumpimos para concretarnos a presentar al desnudo la génesis de nuestras desgracias.

El 11 de Enero de 1901 encargóse del Ministerio de Relaciones Exteriores el Subsecretario, Dr. Antonio José Uribe, por haberse puesto en marcha para su destino el Ministro titular en misión especial.

El cual, cuando arribó a los Estados Unidos hacia mediados del siguiente mes de Febrero y hubo conferenciado largamente con el abogado de la Compañía Nueva del Canal en Nueva York (8), pudo darse cuenta exacta de cómo, ante el estado de las cosas -neto, categórico, urgentísimo- que encontró y tenía delante, resultaban rezagadas, desorbitadas y casi ociosas las instrucciones traídas y las recibidas de Bogotá.

Conviene conocer esas instrucciones. Hélas aquí:

"Procurar por todos los medios que estén a su alcance y dentro de las facultades del Gobierno, que se adopte definitivamente el Istmo de Panamá para la apertura del Canal interoceánico". (Bogotá, 12 de Enero de 1901).

"Avisar por cable, haciendo uso ilimitado de este medio, cuáles son las exigencias de ese Gobierno (el de los Estados Unidos), y cuáles son en concepto de Usía, las concesiones que podrían hacerse o que sería indispensable hacer para lograr la apertura del Canal al través del Istmo colombiano.

Usía queda investido de iniciativa en este asunto, pero procurará no prometer nada que imponga responsabilidad o serios compromisos al Gobierno, sin autorización previa, que habrá de darse a Usía después de conocidos y estudiados los informes de Usía" (Bogotá, 14 de Mayo de 1901).

Indudable parece que estas instrucciones, llamadas con razón por el Dr. Martínez Silva, "generalidades y vaguedades que de nada le servían" (9), estaban en desacuerdo entre sí y con las circunstancias ambientes: estábalo la primera con la tercera; la segunda, con el conocimiento llevado a todas partes por la información universal de lo que había que conceder en relación con lo que se exigía; y la tercera, con la urgencia de prometer y de comprometerse que imponía la inminencia del triunfo de la Vía de Nicaragua en el Congreso de Washington.

Y el Ministro, que en 2 de Marzo de 1901 -al presentar sus credenciales al Presidente, señor William McKinley, había aludido en términos harto indiscretos, al Canal de Panamá ya roto o abierto por el potente brazo de los Estados Unidos, se quejaba en su fuero interno, poco después,